

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CONSULTORA**
2 **"AGUIRREVIATUL" CIA. LTDA.**

3
4 **OTORGA : ADRIANO GONZALO MORILLO BURGOS y OTROS**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$.450,00**
6 **DI: 3 COPIAS**

7
8
9 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia de mismo nombre, República del
10 Ecuador, el día de hoy **MARTES DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE,**
11 ante mí doctor **EDUARDO BELTRAN BELTRAN**, NOTARIO SEPTIMO DEL
12 CANTON LOJA comparecen los señores: **ADRIANO GONZALO MORILLO**
13 **BURGOS**, de estado civil casado, **EDMUNDO GONZALO AGUIRRE**
14 **ANDRADE**, de estado civil divorciado; y, **JOSE RICARDO PACHACAMA**
15 **APOLINARIO**, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de
16 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, hábiles para contratar
17 y obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan, eleve a escritura
18 pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
19 de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste la
20 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar
22 la presente escritura el señor **ADRIANO GONZALO MORILLO BURGOS**,
23 portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170551071-5, de 53 años de edad, de
24 estado civil casado, de profesión Contratista; señor **EDMUNDO GONZALO**
25 **AGUIRRE ANDRADE** portador de la cédula de ciudadanía Nro.170014572-3,
26 de 65 años edad, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Civil; y,
27 señor **JOSE RICARDO PACHACAMA APOLINARIO**, portador de la cédula de
28 ciudadanía Nro. 170761680-9, de 47 años de edad, de estado civil casado, de



10/04/2012

1 profesión Ingeniero Civil. Todos los comparecientes son de nacionalidad
 2 ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para obligarse y
 3 contratar.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes,
 4 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
 5 "**CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA LTDA**"; la misma
 6 que se registrará por las leyes del Ecuador; y, por los estatutos que se transcriben
 7 más adelante: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
 8 **"CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA LTDA"** -
 9 **CAPITULO PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
 10 **DURACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía llevará la
 11 razón social de: "**CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA.**
 12 **LTDA**"; **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la
 13 compañía es la ciudad de Loja, Dir: Av. Paltas Nro. 30-169; y Estados Unidos,
 14 con sucursal en la ciudad de Quito, Dir: Cristóbal Thill. Nro. S9-55 y Acción
 15 Cívica. Quito-Ecuador. Telf. Nro. 2614697-2662836; por resolución de la Junta
 16 General de Socios podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar
 17 del país.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL DE LA CIA. LTDA.**- La
 18 Compañía se dedicará de manera preferente a realizar trabajos de Consultoría
 19 y de Construcción de obras Civiles e Industriales. Podrá así mismo, ejercer
 20 todas las actividades permitidas por las leyes, pudiendo además aportar para la
 21 formación de otras compañías.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.**- El plazo de
 22 duración de la compañía es de 25 años, contados a partir de la fecha de
 23 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero de igual
 24 manera, la Junta General de Socios podrá disolverla o ampliar su plazo de
 25 duración, de conformidad a lo dispuesto en este Estatuto y en la ley de
 26 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**
 27 **QUINTO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
 28 CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (USD. 450.00) dividido en CIENTO

2037

1 CINCUENTA PARTICIPACIONES DE TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 3.00), el capital está suscrito y pagado en su
3 totalidad por todos los socios.- **ARTÍCULO SEXTO.- INCREMENTO DE**
4 **CAPITAL**: La Compañía puede incrementar el capital social por resolución de la
5 Junta General de Socios; los mismos que tendrán el derecho preferencial para
6 suscribir el incremento de capital en proporción a su aporte social, salvo
7 resolución contraria de la junta General de Socios.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-**
8 **PAGO DE INCREMENTO**: El pago del incremento del capital podrá hacerse en
9 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
10 utilidades por capitalización de la reserva proveniente de la revalorización del
11 patrimonio o por los demás medios previstos en la ley.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
12 **DEDUCCIÓN DE CAPITAL**: La compañía puede reducir el capital social por
13 resolución de la Junta General de Socios, en la forma que ésta lo determine de
14 acuerdo a la ley.- **ARTÍCULO NOVENO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN**:
15 La compañía entregará a cada socio los certificados de aportaciones que le
16 corresponda, en el que se hará constar la denominación de la compañía, el
17 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del
18 socio propietario, fecha de la escritura de constitución, notaria en que se otorgó,
19 fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, firma y rubrica del Presidente y
20 del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESOLUCIONES**: Las
21 resoluciones de incremento o reducción de capital se tomarán con el
22 consentimiento unánime de los socios y demás modificaciones
23 correspondientes a la escritura pública constitutiva se hará sujetándose a las
24 solemnidades previstas por la ley.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS;**
25 **OBLIGACIONES Y DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO DECIMO**
26 **PRIMERO.- OBLIGACIONES**: Son obligaciones de los socios: a) Tomar a su
27 cargo las funciones que le fueren encomendadas por la Junta General de
28 Socios, por el Presidente, el Gerente General; b) Cumplir las obligaciones de

1 los socios previstas en la Ley de Compañías y, c) Las demás que les señale
2 este Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y**
3 **ATRIBUCIONES** : Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
4 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
5 Socios y en las deliberaciones de la Compañía, personalmente o mediante
6 mandato a un socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de
7 carta poder para cada sesión y el poder a un extraño a la Compañía será
8 necesariamente Notarial. Por cada participación el Socio o su mandatario
9 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido administrador para los
10 organismos de administración y fiscalización; c) Percibir utilidades y beneficios
11 a prorrata de las aportaciones pagadas; salvo que la Junta General de Socios
12 decida hacerlo de otra forma; y, d) los demás previstos por la Ley de
13 Compañías y en estos Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-**
14 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**; La responsabilidad de los Socios de la
15 Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
16 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de la Ley.-
17 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
18 **DECIMO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**: El Gobierno y
19 Administración de la Compañía se ejerce por medio de la Junta General de
20 Socios, el Presidente, el Gerente General, un Gerente Técnico; y, el
21 Administrador.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL**: La
22 Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y está
23 integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos en el número
24 suficiente para formar quórum.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DE LAS**
25 **SESIONES**: Las Sesiones de Junta General de Socios, son ordinarias y
26 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
27 validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
28 modalidad de Junta Universal, esto es que, la Junta puede constituirse en

1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
2 de cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de los
3 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
4 por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente
5 convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-**

6 **JUNTAS ORDINARIAS:** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
7 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
9 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como
10 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria, en caso de tratarse otros asuntos, las resoluciones serán nulas.-

12 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las Juntas
13 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el presidente de
14 la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los Socios y con ocho
15 días por lo menos de anticipación al señalado para la Sesión de Junta. La
16 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
17 sesión.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL QUORUM:** El quórum para las

18 Sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de
19 la mitad del número de socios de la compañía; en segunda convocatoria se
20 podrá sesionar UNA HORA DESPUES con el número de Socios presentes, lo
21 que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente,

22 sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VIGESIMO.- EXCEPCIONES:** Con las
23 excepciones que señala este Estatuto y la Ley de Compañías, las resoluciones
24 se tomarán con los votos favorables de la mayoría absoluta de los Socios
25 concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

26 **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la
27 Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
28 Estatuto, será obligatorio para todos los Socios, hayan o no concurrido a la

1 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo con
2 dicha resoluciones.- **ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE**
3 **SESIONES:** Las sesiones de Junta General de socios, serán presididas por el
4 presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en de entre
5 los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que la junta
6 elija.- **ARTICULO VIGÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS:** Las actas de las
7 sesiones de Junta General de Socios, se llevará a máquina, en hojas
8 debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, las mismas que llevarán
9 las firmas del Presidente y secretario y serán rubricadas por los mismos en
10 cada página. El presidente de la compañía resolverá los demás aspectos
11 formales sobre las actas, dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de
12 Junta, se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia del acta y de
13 los documentos que justificaren que las convocatorias han sido realizadas
14 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la
15 Junta.- **ARTICULO VIGECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:**
16 Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
17 incremento o disminución del capital, la fusión o transformación de la compañía,
18 sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de duración; y, en general,
19 resolver, cualquier reforma al contrato constitutivo y estatuto; b) Nombrar al
20 Presidente, al Gerente General, al Gerente Técnico; y, al Administrador de la
21 Compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causa justificada;
22 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
23 presenten el o los administradores; d) Resolver sobre la reforma de reparto de
24 utilidades; e) Acordar la exclusión de Socios, de conformidad con las causas
25 establecidas en la ley, f) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias,
26 oficinas, representaciones; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
27 competencia privativa del Presidente y del Gerente General y dictar las medidas
28 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter

1 de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones de
2 este estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida de la Compañía; l)
3 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la
4 Compañía; j) Reglamentar los estatutos; k) Fijar la clase y monto de cauciones
5 que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores, calificar
6 esas fianzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso; l)
7 Aprobar el presupuesto de la Compañía; ll) Fijar la cuantía de los actos y
8 contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los que requieren
9 autorización de la Junta General de Socios; y, m) Las demás que señale la ley,
10 el presente Estatuto y su Reglamento.- ARTICULO VIGECIMO QUINTO.-
11 OBLIGATORIEDAD: Las resoluciones de la Junta General de Socios son
12 obligatorios desde la fecha en que son tomados válidamente.- ARTICULO
13 VIGECIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE: El Presidente
14 de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios, debiendo ser
15 Socio, durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
16 indefinidamente reelegido. Percibirá la remuneración que señale la Junta
17 General de Socios.- ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO.- DEBERES Y
18 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del
19 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
20 desempeño de los servidores de la misma e informar anualmente o cuando se
21 le solicitare de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y
22 presidir las Sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Vigilar
23 la contabilidad y la preparación de los informes de la Junta General de Socios
24 sobre el estado económico y movimiento financiero y contable de la compañía;
25 d) Subrogar al Gerente General, por falla o ausencia temporal o definitiva con
26 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure su ausencia o
27 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
28 nombramiento y aunque no se hubiere encargado por escrito; e) Firmar el

1 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f)
 2 inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, g) Mantener cuentas
 3 bancarias y firmar cheques conjuntamente con el Gerente General; y, h) Ejercer
 4 las demás funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley de
 5 Compañías, este estatuto su Reglamento y la Junta General de Socios.-

6 **ARTICULO VIGECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
 7 General, podrá ser un socio o no, nombrado por la Junta General de
 8 Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
 9 indefinida. Percibirá remuneración que señale la Junta General de Socios.-

10 **ARTICULO VIGECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

11 **GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

12 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y

el

13 extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social de la compañía; c)

14 Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,

15 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)

16 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía y

17 suscribir los documentos correspondientes; f) Realizar inversiones y

18 adquisiciones hasta el monto autorizado por la Junta General de Socios; g)

19 Firmar el nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias y

20 certificaciones sobre el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y contratar

21 al personal técnico que se requiera en la Compañía conjuntamente con el

22 Presidente, i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

23 Registro Mercantil, j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada Sesión de

24 Junta; k) Conferir copias y certificaciones de los actos de la Junta General de

25 Socios, del Presidente y del Gerente General; l) Manejar cuentas bancarias de

26 la compañía según sus atribuciones; ll) hacer efectivos los ingresos de la

27 compañía; m) Presentar a la Junta General de Socios informe administrativo y

28 económico, balances, cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de

1 La Compañía No se disolverá la compañía por muerte o interdicción o quiebra
 2 de algunos de los socios.- **ARTICULO TRIGECIMO CUARTO.- DE LA**
 3 **LIQUIDACIÓN:** En la liquidación de la Compañía el remanente de patrimonio
 4 será distribuido entre los socios, una vez cumplidas las obligaciones sociales,
 5 en proporción al aporte pagado de cada socio.- **DISPOSICIÓN GENERAL.-**
 6 Todo lo no previsto en el presente Estatuto y en los Reglamentos de la
 7 Compañía, se estará a lo que dispone la Constitución de la república, la Ley de
 8 Compañías; y la normativa existente para el efecto; y, será conocido y resuelto
 9 por la Junta General de Socios.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:**
 10 **UNO (1):** El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y
 11 pagado en la siguiente forma.- a) El socio, Morillo Burgos Adriano Gonzalo,
 12 suscribe 50 participaciones de TRES DÓLARES AMERICANOS (USD 3, 00),
 13 cada una, lo que da un total de CIENTO CINCUENTA DOLARÉS
 14 AMERICANOS (USD 150,00) y paga en dinero efectivo; b) El socio, Aguirre
 15 Andrade Edmundo Gonzalo, suscribe 50 participaciones de TRES DÓLARES
 16 AMERICANOS (USD 3,00), lo que da un valor total de CIENTO CINCUENTA
 17 DÓLARES AMERICANOS, (USD 150,00), y paga en dinero en efectivo; y, c) El
 18 socio, Pachacama Apolinario José Ricardo, suscribe 50 participaciones de
 19 TRES DÓLARES AMERICANOS (USD 3,00), lo que da un valor total de
 20 CIENTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, (USD 150,00), y paga en
 21 dinero en efectivo. Por consiguiente el capital suscrito asciende a la suma de
 22 CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, (USD 450), los
 23 socios fundadores pagan a la compañía en dinero efectivo el monto de
 24 CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES.- **INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION
	SUSCRITO	PAGADO EN MONETARIO	POR PAGAR	Nº.

1 distribución de beneficios según lo dispuesto en este Estatuto y Reglamento
 2 General, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
 3 n) Resolver las observaciones, peticiones y reclamos de los socios y de
 4 terceros, interpuestos a la compañía por los canales administrativos, ñ)
 5 Mantener cuentas bancarias y suscribir cheque conjuntamente con el
 6 Presidente; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y
 7 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, Reglamento
 8 General y las que señale la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**
 9 **TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE TÉCNICO:** El Gerente Técnico podrá ser socio o
 10 no de la Compañía, será un profesional de la Ingeniería Civil, lo nombrará la
 11 Junta General de Socios, durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido
 12 en forma indefinida. Percibirá remuneración que señalará la Junta General de
 13 Socios.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
 14 **DEL GERENTE TÉCNICO:** Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico de
 15 la Compañía: a) supervisar los trabajos que realiza la Compañía, b) Presentar
 16 informes sobre avances de los trabajos que realiza la empresa; y, c) Los demás
 17 que se establezcan de conformidad al contrato de obra o consultoría que se
 18 ejecute.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y ASESORÍA**
 19 **CONTABLE.- ARTICULO TRIGECIMO SEGUNDO.- CONCURSO PARA**
 20 **AUDITORIA:** La Junta General de Socios podrá convocar a concurso de ofertas
 21 para designar a persona Natural o Jurídica especializada a fin de que pueda
 22 realizar la auditoria correspondiente a la compañía.- **CAPITULO SEXTO: DE LA**
 23 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGECIMO**
 24 **TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y
 25 liquidación de la Compañía se regla por las pertinentes disposiciones de la Ley
 26 de Compañías y de este estatuto. El encargado de la liquidación será el
 27 Gerente General de la Compañía o en su falta la persona que la junta designe.

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Abril 10 de 2012

Nro. 118609

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **"CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA LTDA"** El valor de \$ 450,00 USD Dólares (Cuatrocientos Cincuenta 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MORILO BURGOS ADRIANO GONZALO	\$	150.00
AGUIRRE ANDRADE EDMUNDO GONZALO	\$	150.00
PACHACAMA APOLINARIO JOSE RICARDO	\$	150.00
TOTAL:	\$	450.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa A.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7422407
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO ESPINOZA HERNAN BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2012 9:40:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SG.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS



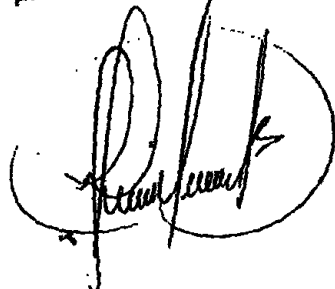
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

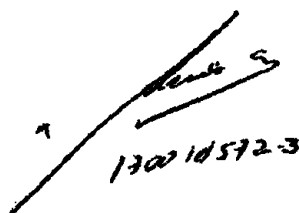
1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
2 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

3
4
5
6

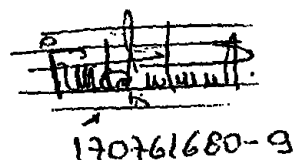


7 C.J. N: 1705991071-5

8
9



1700105923



170761680-9

(firmado).- Adriano G. Murillo B.- f).- Edmundo G. Aguirre A.- f).- José R.
Pachacama A.- f).- Dr. E. Beltrán B., EL NOTARIO.- =====SE OTORGO
ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA COPIA, QUE SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION.



OTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

RUC: 1100020054001

Tel: 25602222

Morillo Burgos	150	150	0,00	50
Adriano Gonzalo				
Aguirre Andrade	150	150	0,00	50
Edmundo Gonzalo				
Pachacama A.	150	150	0,00	50
José Ricardo				
TOTAL	450,00	450,00	0,00	150

1

2 **DOS (2):** Los socios fundadores de la compañía por unanimidad nombran a los
3 socios: Edmundo Gonzalo Aguirre Andrade, José Ricardo Pachacama
4 Apolinario; y, Adriano Gonzalo Morillo Burgos, PRESIDENTE, GERENTE Y
5 ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA, respectivamente, para un periodo
6 determinado en este estatuto; y autorizan al Gerente General para que realice
7 los trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y aprobación
8 de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro
9 Mercantil y todos los trámites pertinentes para que pueda operar la compañía.



10 Así mismo se acuerda autorizar al doctor: HERNÁN BOLÍVAR ALVARADO
11 ESPINOZA, Abogado, con Matrícula 1027-CAL-LOJA para que a su nombre
12 solicite al Superintendente o su delegado la aprobación del contrato contenido
13 en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
14 inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
15 demás cláusulas de estilo para la validez de este documento.- Hasta aquí la
16 minuta que junto con los documentos anexos y habillantes que se incorpora,
17 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los
18 comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
19 firmada por el Dr. Hernán Bolívar Alvarado. ABOGADO.- Para la celebración
20 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
21 en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se

- 1 ZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento lo dispuesto por la Sra.
 2 Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo SEGUNDO, de la
 3 Resolución Nro. SC.DIC.L.12. 161., de fecha 9 de Mayo de 2012, en la
 4 cual se aprueba la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA
 5 CONSULTORA "AGUIRREVIATUL" CIA LTDA.
 6 Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.-
 7 La compañía aperturará una sucursal en la Ciudad de Quito.
 8 Loja, Mayo 10 del año 2012.
 9 La compañía aperturará una sucursal en la Ciudad de Quito.-
 VALE.- f) El Notario.-

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
 NOTARIO
 RUC: 1100020054001
 Telf: 2560285

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.161, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 10 de abril del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 510, y anotado en el repertorio con el No. 1140, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 09 de mayo del 2012.

Loja, 15 de mayo del 2012.

Mr:

Dr. Rubén Darío Adrobo Muñoz
 Registrador Mercantil
 del Cantón Loja



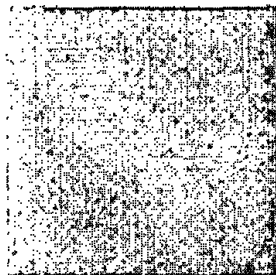


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.DIC.L.12. CIENTO SESENTA Y UNO** de la Sra. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA** de 09 de mayo de 2.012, bajo el número **1693** del Registro Mercantil, Tomo **143**.-(Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el diez de abril del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Cantón Loja, **DR. EDUARDO BELTRÁN BELTRÁN**, de lo referente a la **APERTURA DE SUCURSAL** en el Cantón Quito de la Compañía "**CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CÍA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0974**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020698**.- Quito, a veintinueve de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

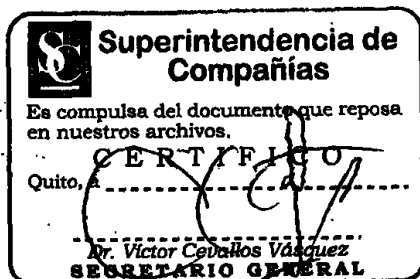
Resp.



Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

o de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE LOJA

RESOLUCION No. SC.DIC.L.12. 161
Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía: "CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Loja, provincia de Loja y apertura de sucursales en el cantón Quito de la provincia de Pichincha, respectivamente; otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Loja el 10 de abril del 2012, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídico de Compañías y Valores, mediante Memorando No. SC.UJ.L.2012.90 de fecha 09 de mayo de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resolución ADM-Q-2011-012 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Loja, provincia de Loja y la apertura de sucursal en el cantón Quito de la provincia de Pichincha, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Loja y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sucursal en el cantón Quito de la provincia de Pichincha.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el señor Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Loja, domicilio principal de la compañía; y de, Quito, domicilio de la sucursal, inscriban la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias, las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, las publicaciones originales del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía y en uno de los periódicos de mayor circulación en los domicilios de las sucursales; copia certificada de la escritura pública inscrita en los Registros Mercantiles del cantón Loja y del cantón Quito, respectivamente, original de los nombramientos inscritos de los administradores; y, original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Loja a

2-9 MAYO 2012

Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.

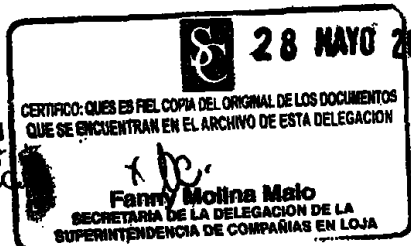


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

Exp. Reserva 7422407
Nro. Trámite 7.2012.65
JCR/



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**



ZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento lo dispuesto por la Sra. Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.12. 161., de fecha 9 de Mayo de 2012, en la cual se aprueba la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CONSULTORA "AGUIRREVIATUL" CIA LTDA.

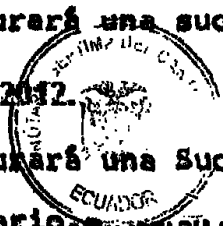
Particular que se ha marginado en la escritura matriz correspondiente.-

La compañía aperturará una sucursal en la Ciudad de Quito.-

Loja, Mayo 10 del año 2012.

La compañía aperturará una sucursal en la Ciudad de Quito.-

LEASE.- f) El Notario.



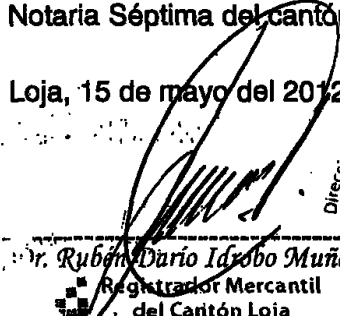
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
Dr. Eduardo E. Helán Batrán
NOTARIO

RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

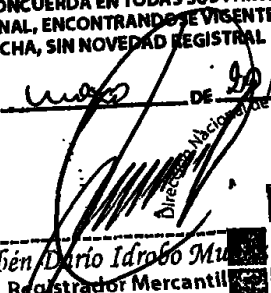
Queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 510, y anotado en el repertorio con el No. 1140, juntamente con la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 10 de abril del 2012

Loja, 15 de mayo del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

REGISTRO MERCANTIL CANTON LOJA
CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES
AUTENTICA Y CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES
CON SU ORIGINAL, ENCONTRANDOSE VIGENTE
HASTA LA FECHA, SIN NOVEDAD REGISTRAL

LOJA 18 DE mayo DE 2012

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

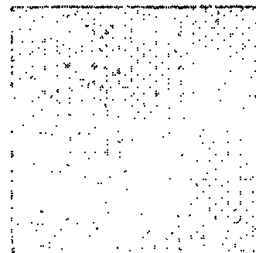
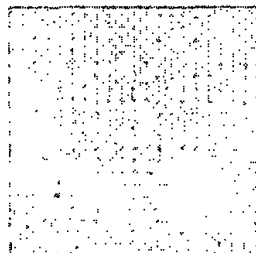
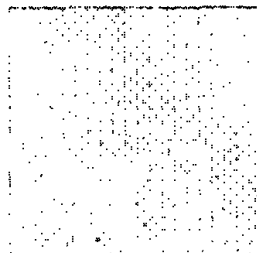
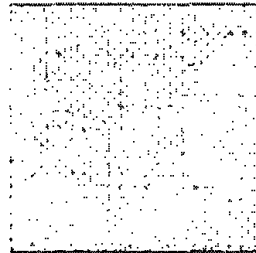
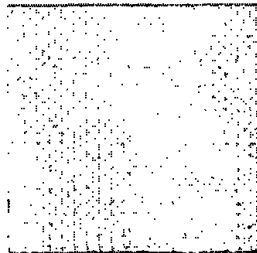
70...

20h...

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1693
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 MAYO 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.90

Denominación: CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Séptimo				Fecha: 10/Abril/2012			
Fecha de Constitución: 10/Abril/2012				Notario: Séptimo			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 450			
Representante:				Abogado: HERNAN ALVARADO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 09/Mayo/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 10/Abril/2012 .

Atentamente,




Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.65
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0868

Loja, 05 de mayo de 2012

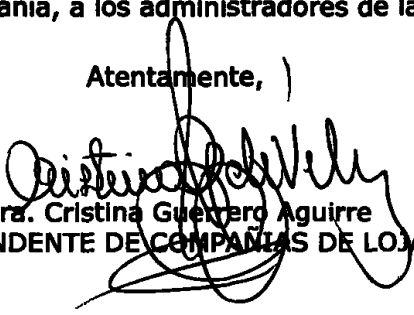
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CONSULTORA AGUIRREVIATUL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,)


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA